



ACTA-ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires a los 14 días del mes de diciembre de 2016, se reúnen por una parte el Sindicato de Empleados Textiles de la Industria y Afines, en adelante **SETIA**, representada en este acto por el Sr. José Eduardo **MINABERRIGARAY**, DNI 18.196.499, en su carácter de Secretario Gremial e Interior, Consejo Directivo Nacional Setia, por el Sr. Hugo Héctor **DESSIMOIZ**, DNI 11.929.178 en su carácter de Secretario General de Seccional Quilmes Setia, por el Sr. Angel Luis **COSTA**, DNI 17.228.050, en su carácter de Secretario Gremial de Seccional Quilmes Setia y por el Sr. Oscar Ignacio **BARONE**, DNI 16.676.686, en su carácter de Secretario General de Comisión Interna, con domicilio en **Montes de Oca N° 1437 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** y por la otra lo hace la empresa **FIBERCORD S.A.**, con domicilio legal en 25 de Mayo 555, 1º piso de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante la **EMPRESA** representada para este acto por el Sr. Nicolás José Santos en su carácter de Presidente, con el patrocinio letrado del Dr. Luis María Casares, **constituyendo domicilio en Talcahuano 638, 5º piso "G" de la Ciudad de Buenos Aires**, quienes luego de sucesivas reuniones manifiestan:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

a.- Ambas **PARTES** desde hace ya varias semanas se encuentran manteniendo reuniones con el objeto de acordar lo oportunamente solicitado por la representación sindical referido a la percepción por parte del personal representado por **SETIA** de una suma de dinero que compense en alguna medida los conocidos aumentos de precios de la canasta familiar básica, hasta tanto se determine entre las mismas **PARTES** una nueva escala salarial producto de un acuerdo paritario cuya negociación comenzará en el mes de abril del año próximo.

b.- Con el objeto de encontrar soluciones a los temas antes expuestos y que resultan un problema a los trabajadores, la **EMPRESA** ha propuesto a la representación sindical efectuar, a la totalidad del personal de rol efectivo de



la misma, representado por SETIA, tres pagos, a efectivizarse el primero el día 2 de Enero de 2017, el segundo conjuntamente con los salarios del mes de febrero de 2017y el tercero con los salarios del mes de marzo de 2017.- Propone asimismo que, por tratarse de un beneficio circunstancial y que pretende suavizar los efectos de los aumentos de precios en el bolsillo de los trabajadores, que dicho pago sea considerado "no remunerativo".

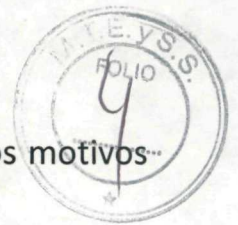
Por lo anteriormente manifestado en los puntos precedentes ambas **PARTES** luego de varias reuniones en las cuales cada una de ellas ha expresado sus puntos de vista con entera libertad,

ACUERDAN

PRIMERO: La EMPRESA abonará a la totalidad del personal representado por SETIA la suma total de \$ 14.000 (pesos catorce mil) pago que será efectuado en tres tramos, a saber: el primero de ellos de \$ 5.000 (pesos cinco mil) será abonado el día 2 de enero de 2017, el segundo se hará efectivo por la suma de \$ 4.000 (pesos cuatro mil) con los salarios del mes de febrero de 2017, en tanto que el tercero de los pagos de \$ 5.000 (pesos cinco mil) se abonará al personal con los haberes correspondientes al mes de marzo de 2017.-----

SEGUNDO: Ambas **PARTES** acuerdan que la suma total de \$ 14.000 (pesos catorce mil) a abonarse conforme lo dispuesto en el punto **PRIMERO** no tendrá carácter remunerativo atento que por las razones expuestas en los considerandos de la presente acta-acuerdo se trata solo de un paliativo ante los aumentos de precios de la canasta básica y a la espera de la negociación de salarios en la próximas reuniones paritarias a efectuarse a partir del mes de abril de 2017. -----

TERCERO: Las **PARTES** acuerdan que la suma cuyo abono ha sido pactado en la presente acta-acuerdo (ver puntos anteriores) no será tenida en cuenta a ningún efecto derivado de la relación laboral existente entre la empresa y los trabajadores beneficiarios de la misma en razón que no se trata de un pago por trabajo realizado sino de un beneficio que la empresa quiere que reciban sus





trabajadores ante lo solicitado por la representación sindical y por los motivos ya expuestos.-----

CUARTO: Las **PARTES** acuerdan que a partir del día 15 de abril de 2017, se reunirán, como lo hacen anualmente en forma habitual, con el objeto de analizar la situación salarial del personal representado por **SETIA**.-----

QUINTO. PAZ SOCIAL: Las **PARTES** asumen el compromiso expreso de buscar soluciones a sus diferencias, de cualquier naturaleza que estas sean, a través de métodos de diálogo y conciliación, hasta agotar las alternativas existentes o posibles, evitando por todos los medios a su alcance, si se presentare una situación en que las mismas no acordaren, medidas de acción que afecten la producción normal de la Planta. Las medidas de acción directa sólo serán puestas en práctica, por cualquiera de las **PARTES**, cuando las mismas lleguen a un claro conocimiento de que han agotado toda otra vía de entendimiento, incluyendo la intervención de las autoridades pertinentes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-----

SEXTO: Cualquiera de las **PARTES**, podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las **PARTES**, por imperio de lo normado en el Código Civil.-----


Empresa



Representación Sindical

